

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

Pasto, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN: 2013-00495-00
DEMANDANTE: MONICA RAMOS BASTIDAS Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE JUSTICIA- INPEC
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Tema: *Ordena vincular a tercero que pueden tener interés en las resultas del proceso.*

Asunto

De conformidad con la cuenta secretarial que antecede, se procede a resolver acerca de la vinculación a un tercero que puede tener interés en la resultas del proceso, respecto de MARÍA XIMENA OJEDA DELGADO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante instaura demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, solicitando se declare la nulidad del acto administrativo que la declaró insubsistentes (resolución No. 00710 del 22 de marzo de 2012). Como consecuencia de dicha solicitud pidió el reintegro al mismo cargo.

Teniendo en cuenta que el cargo que desempeñaba la demandante está siendo desempeñado por la señora **MARÍA XIMENA OJEDA DELGADO**¹, se ordenará la notificación personal de la demanda, para que si a bien lo tiene ejerza la defensa de sus derechos.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular al proceso y ordenar la citación en calidad de tercero a la señora **MARÍA XIMENA OJEDA DELGADO**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto, allegue una copia de la demanda con los correspondientes anexos para el traslado del tercero.

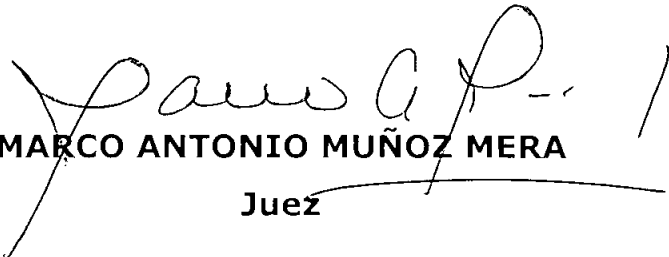
TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto y el auto admisorio de la demanda **MARÍA XIMENA OJEDA DELGADO**, en la forma prevista en los artículos 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 291 del C.G.P por cuanto puede tener interés directo en el resultado del proceso.

Concédase al notificado el término de traslado de (30) días para contestar la demanda, el cual comenzará a correr, al vencimiento del término de veinticinco (25) días después de surtida la notificación.

¹ Certificación obrante a folio 161

CUARTO: Suspender el proceso judicial mientras se surte el término de traslado. Vencido el término de traslado, se dará cuenta oportunamente para fijar fecha y hora de audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
Juez

Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Pasto Secretaría Hoy a las 8:00 a.m., se notifica la providencia que antecede en estados electrónicos. Para verificarse en la página www.ramajudicial.gov.co/csj/. Link "JUZGADOS ADMINISTRATIVOS/NARIÑO/JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO/ESTADOS ELECTRÓNICOS/2015. _____ Secretario
--

